

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

DECISIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO**de 13 de marzo de 2000****relativa al reparto de las cantidades de cereales previstas en el Convenio de ayuda alimentaria de 1995 (del 1.7.1998 al 30.6.1999) ⁽¹⁾**

(2000/232/CE)

Los representantes de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo deciden, sobre la base del proyecto de reparto adjunto a la propuesta de la Comisión, el reparto indicado a continuación de las 714 200 toneladas de cereales que constituyen la contribución anual mínima que los Estados miembros deben suministrar con arreglo al Convenio sobre ayuda alimentaria de 1995 durante el período que va del 1 de julio de 1998 al 30 de junio de 1999.

	(toneladas)
Austria	8 900
Alemania	165 000
Bélgica	41 500
Dinamarca	15 600
España	8 900
Finlandia	—
Francia	200 000
Grecia	10 000
Irlanda	4 000
Italia	87 000
Luxemburgo	1 400
Países Bajos	49 700
Portugal	—
Reino Unido	82 200
Suecia	40 000
<i>Total Estados miembros</i>	714 200

Hecho en Bruselas, el 13 de marzo de 2000.

El Presidente

J. PINA MOURA

⁽¹⁾ Véase la página 3 del presente Diario Oficial.